



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR SANDRA INES TRIANA ARMBULA CONTRA LUIS EMILIO BARRERA RANGEL A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00092-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 5 DE OCTUBRE DE 2022

INICIO AUDIENCIA: 11:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 11:42 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: SANDRA INÉS TRIANA ARAMBULA.
APODERADA DTE: RAÚL ENRIQUE ALVARADO.
DEMANDADO: LUIS EMILIO BARRERA RANGEL.
PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor LUIS EMILIO BARRERA RANGEL y a favor de los menores EMILIO JOSÉ Y EMILIANO BARRERA TRIANA, el equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario que percibe el demandado, como empleado de la empresa DRUMOND LTD y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, de igual manera se afectará en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas y demás emolumentos que perciba, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de octubre de 2022 en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora SANDRA INES TRIANA ARAMBULA, la cual se ordenará abrir. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la empresa DRUMOND LTD, informándole de esta sentencia, indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de este mes de octubre de 2022, a cargo del señor LUIS EMILIO BARRERA RANGEL y a favor de los menores EMILIO JOSÉ Y EMILIANO BARRERA TRIANA. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11.42 de la mañana de hoy 5 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5396b28b50345c5c0e8d98215b7b98f0500c5bbb06cb615221882dd3abf64803**

Documento generado en 05/10/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>